

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 27 de mayo de 2021, paso al despacho del señor juez el presente asunto, se le informa que:

1. El Juzgado Primero Laboral del circuito de esta ciudad mediante oficio No. 170 del 12 de abril de 2021, indicó que la **liquidación actualizada del crédito** presentada por la apoderada ejecutante dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por LUZ ANGELA DELGADO en contra del aquí demandado ALMACEN TODO JEAN, **quedó en firme** por la suma de \$68.271.650,00 M. L.
2. Habiéndose aprobado la diligencia de remate mediante auto 840 del 12 de diciembre de 2019, **no se ha acreditado que tales diligencias hayan sido inscritas en el respectivo certificado de tradición** del inmueble rematado.
3. Igualmente **no existe en el expediente acta de entrega del bien rematado por parte del secuestre a su rematante**, señora ELISABETH JIMENES ANDRADE, ni ha presentado el secuestre las cuentas comprobadas del bien dejado bajo su custodia,

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: 0363

ASUNTO : Requiere a la parte ejecutante y presente informe el secuestre
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
CESIONARIO : DINA ROCIO CEBALLOS DAZ
DEMANDADO : ALMACEN TODO JEAN
RADICACIÓN : 765203103003-2009-00146-00

De acuerdo a las precedentes constancias Secretariales:

Se tiene incorporado el oficio 170 del 12 de abril de 2021, emanado del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, junto con la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante en el proceso laboral con radicación No. 765203105001-2012-00179-00, por la suma de \$68.271.650,00, aprobada y en firme, quedando en conocimiento de las partes.

Previamente a proceder a la distribución del producto del remate conforme a la ley sustancial entre los acreedores, se requerirá a la rematante adjudicada a través de su apoderada judicial para que acredite el trámite dado a la protocolización del remate respecto a la inscripción de la diligencia de remate celebrada el 28 de noviembre de 2019 y aprobada mediante auto No. 840 del 12 de diciembre de 2019, en la respectiva matrícula inmobiliaria del bien rematado y adjudicado a la señora ELISABETH JIMENEZ ANDRADE, identificada en la cédula de ciudadanía No. 66.979.395.

Así mismo y como quiera que el secuestre señor JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, no ha presentado informe de su gestión, ni acreditó la entrega del bien rematado a la rematante adjudicada señora ELISABETH JIMENEZ, se requerirá para que en el término de cinco (5) días, presente informe y acredite la entrega del bien rematado, conforme se le ordenó en auto 840 del 12 de diciembre de 2019 que aprobó la diligencia de remate.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes el oficio No. 170 del 12 de abril de 2021 procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, junto con su anexo (liquidación del crédito con corte a 31 de diciembre de 2019).

SEGUNDO: REQUERIR rematante adjudicada a través de su apoderada judicial para que acredite el trámite dado a la protocolización del remate respecto a la inscripción de la diligencia de remate celebrada el 28 de noviembre de 2019 y aprobada mediante auto No. 840 del 12 de diciembre de 2019 en la respectiva matrícula inmobiliaria del bien rematado y adjudicado a la señora ELISABETH JIMENEZ ANDRADE, identificada en la cédula de ciudadanía No. 66.979.395.

TERCERO: REQUERIR al secuestre señor JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ para que en el término de cinco (5) días, presente informe de su gestión y acredite la entrega del bien rematado a la rematante adjudicada señora ELISABETH JIMENEZ, conforme se le ordenó en auto 840 del 12 de diciembre de 2019 que aprobó la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

malede

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p align="center">Palmira, (Valle) <u>01-06-2021</u>.</p> <p align="center">Notificado por anotación en ESTADO No. <u>058</u> de la misma fecha.</p> <p align="center">VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
--

OFICIO REMITE LIQUIDACION CREDITO

Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Palmira <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 14:28

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (503 KB)

LiquidacionLuzAngelaDelgado.pdf; 2012- 00179-00 OFICIO REMITE LIQUIDACION JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO LUZ ANGELA DELGADO - ALMACEN TODO JEAN.pdf;

¡Buenas tardes!, señores juzgado tercero civil del Circuito de Palmira, remito oficio informando valor de liquidación del crédito y costas en proceso con Rad: 2012-00179-00 de Luz Angela Delgado Vs Almacén Todo Jean Ltda., que cursa en este despacho judicial.

INGRID MURIEL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA -VALLE

Palacio de Justicia "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO"

Carrera 29 No. 22-43, Oficina 105. PBX 2660200, Ext-7110

Correo Institucional: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-palmira>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

406

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
Ciudad.

RAD: 2012-00179
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: LUZ ANGELA DELGADO.
DDA: ALMACEN TODO JEAN LTDA.

MATILDE JIMENEZ RIVAS, de condiciones civiles y profesionales conocidas, apoderada de la parte demandante señora **ANGELA DELGADO**, dentro del proceso de la referencia, a Usted, con todo respeto presento la liquidación del crédito actualizada, la cual es el siguiente:

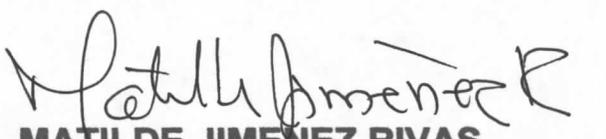
- 1. Por concepto de intereses a las cesantías:.....\$ 145.546.00
- 2. Por concepto de prima de servicios:.....\$ 1.280.240.00
- 3. Por concepto de vacaciones:.....\$ 674.956.00
- 4. Por concepto de Indemnización por despido injusto:.....\$ 2.981.400.00
- 5. Por concepto de \$16.563.33 diarios por Indemnización moratoria establecida en el art. 65 del C.S. del T, desde el 19 de septiembre del 2009 hasta el 23 de enero del 2013, Liquidación aprobada por el despacho.....\$ 19.942.249.00
- 6. Por concepto de \$16.563.33 diarios por Indemnización moratoria establecida en el art. 65 del C.S. del T., desde el 24 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2019.....\$ 40.083.258.92
- 7. Por concepto del costas del Proceso Ordinario.....\$ 3.164.000.00

Gran total del crédito:.....\$ 68.271.649.92

En conclusión la liquidación del crédito a 31 diciembre del 2019 es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS PESOS M/TE. (\$68.271.649.92.00).**

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente:


MATILDE JIMENEZ RIVAS.
C.C.No.31.163.268 DE PALMIRA.
T.P. No.97.973 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE PALMIRA
RECIBIDO
DIA 05 FEB 2020
HORA
FIRMA 

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Palmira- Valle, 12 de abril del 2.021

Oficio No.170

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo
Palmira- Valle**

**REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ ANGELA DELGADO
DDO: ALMCEN TODO JEAN
RAD: 76-520-31-05-001-2012-00179-00**

Comunico a ustedes que, en el proceso de la referencia, por Auto Inter. No. 727 de fecha 2 de diciembre del 2.020, el Juzgado dispuso aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$68.271.650,00) PESOS M/CTE. El valor de las costas del proceso ejecutivo fueron aprobadas mediante Auto Inter No.332 del 26 de febrero del 2013, en la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$.2.144.204,00) PESOS M/CTE, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas.

De esta manera doy respuesta definitiva a su oficio No.046 del 16 de enero del 2020 Rad: 2009-00146-00 de BANCO COLPATRIA S.A. VS ALMACEN TODO JEAN LTDA, en el sentido de remitir la liquidación definitiva y en firme del crédito que se reclama en esta causa. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la fijación en lista de traslados y aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante y de lo cual fueron informados mediante oficio No.499 del 31 de agosto del 2020, remitido vía correo institucional el 3 de septiembre del 2020.

Anexo: liquidación del crédito.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**